



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
CON LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
N°000313 DE 13-04-2023 DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I, PERIODO 2023-2024.**

LA SERENA, 15 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-00829/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN – 05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Jara Pradena, ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a

las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, acto administrativo modificados por Resolución Exenta N° 198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N° 0611 de fecha 17 de febrero de 2023, ambas de este servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II y III, durante el periodo 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 20 de marzo del 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Monte Patria, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°000313, de fecha 13 de abril de 2023, para la ejecución del programa HPV I año 2023-2024 de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados, acto administrativo modificado por Resolución exenta N°CO-01079/2023 de fecha 27-09-2023.

9.- Que, con fecha 25 de abril de 2024, la Municipalidad de Monte Patria, mediante Ord. N°211 solicita ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 para la ejecución total de los recursos transferidos en la primera cuota.

10.- Que, con fecha 19 de junio de 2024, se modifica convenio Habilidades para La Vida I con la Municipalidad de Monte Patria.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 20 de marzo de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°000313 de fecha 13 de abril de 2023; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En La Serena, a 19 de junio de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Paula Andrea Jara Pradena, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N°989 comuna de La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT. N°69.040.800-7, representada por Cristian Herrera Peña, cédula de identidad N° [REDACTED] Alcalde de la comuna de Monte Patria, ambos con domicilio en calle Diaguitas N°31 de la comuna de Monte Patria, ciudad de Monte Patria en adelante “JUNAEB” y “la Municipalidad de Monte Patria”, respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 20 de marzo de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron un convenio para la ejecución del programa Habilidades para la Vida I periodo 2023-2024, aprobado mediante Resolución Exenta N°313 de fecha 13 de abril de 2023, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I, II y III periodo 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”*.
- Que, con fecha 25 de abril de 2024, La Municipalidad de Monte Patria mediante Ord. N°211 solicita ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 para la ejecución total de los recursos transferidos de la primera cuota.
- Que, las normas DFL 1263/1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera Del Estado establece un sistema de

administración financiera estatal y comprende un conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado, dentro de los cuales el control financiero es de esencial relevancia, por cuanto permite ejecutar todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado.

- Que, asimismo, la Ley 18.575 Ley Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos por el debido cumplimiento de la función pública.
- Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa Habilidades para La Vida I, es necesario realizar una modificación del convenio antes señalado, con el objeto de incorporar esta extensión.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen a suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, denominada “De la transferencia de los Recursos”, en el sentido que para el segundo año de vigencia del convenio, la segunda cuota es equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 28 de julio del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la rendición de cuentas, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

Que, en virtud de la solicitud de la Municipalidad de Monte Patria en Ord. N°211 de fecha 25 de abril de 2024 de ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 para la ejecución total de los recursos transferidos en la primera cuota. Por el presente acto, se modifica el plazo, procediendo de la siguiente forma:

El segundo año de vigencia del convenio, la segunda cuota es equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 28 de agosto del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la rendición de cuentas, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

Solo podrá realizarse el pago de la modificación una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°313 de fecha 13 de abril de 2023.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Monte Patria.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Paula Jara Pradena en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Coquimbo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN – 05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública, ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la personería de don Cristian Herrera Peña para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto alcaldicio N°8558 de fecha 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Monte Patria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



PAULA JARA PRADENA
Director/a Regional
Dirección Regional de Coquimbo

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.

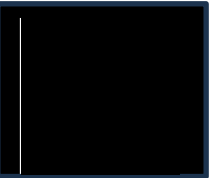
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACIÓN DE CONVENIO HPV I MONTE PATRIA	Digital			

EBC/BLT/NCC/BHC

Distribución:

Dirección Regional de Coquimbo
CRISTIAN HERRERA PEÑA
MARIA PAZ HERRERA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

